



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 06 NOV 2006

VISTO: El Expte. N° 414/2006 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "MULTA SR. ALEJANDRO GUIDALEVICH REF. CANCELACION FACT. SANATORIUM – EXPTE. GOB. N° 1284/06", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1172 se ha resuelto aplicar una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes al Sr. Alejandro GUIDALEVICH por el incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente para la ejecución del gasto;

Que conforme lo dispone la Resolución Plenaria N° 88/2004, el incumplimiento de pago de las multas aplicadas generará la aplicación de la tasa de interés equivalente a la que cobra el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días (Tasa Activa), desde la notificación de la presente y hasta el momento de su efectivo pago;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge el cargo que ostentaba al momento de su intervención el estipendiario multado, como así también el emolumento percibido en dicho carácter;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99, Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 33/2006;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1172 al Sr. Alejandro GUIDALEVICH, en su carácter de Ministro de Salud, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 337,50), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: HACER SABER al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito. El incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 88/04.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



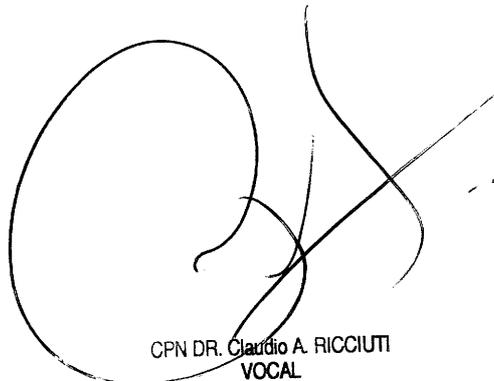
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: HACER SABER al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

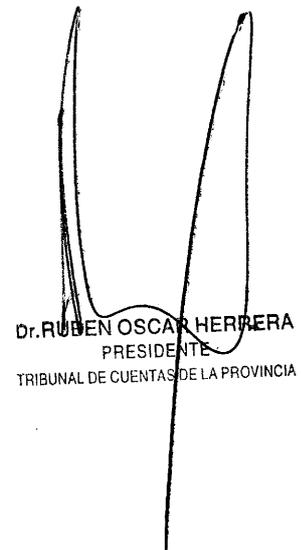
ARTICULO 4º: DAR INTERVENCION a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter ejecutivo de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas, a la Dirección de Administración, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 123 / 2006.-



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA